



## **I-246**

LEY I- N° 246  
(Antes Ley 4952)

Artículo 1°.- Los agentes de la Administración Pública dependientes de la Administración Central u Organismos Descentralizados que revisten en la Planta Temporaria como personal mensualizado durante CINCO (5) años continuos, pasarán a revistar en forma automática en la Planta Permanente, con todos los derechos y obligaciones que de esa situación resulten.

Artículo 2°.- El artículo 1° de la presente será de aplicación también para aquellos agentes que en la misma situación de revista hubiesen discontinuado durante un lapso de hasta CUARENTA Y CINCO (45) días en sus funciones, como consecuencia de cambio de organismo.

Artículo 3°.- Los Organismos Sectoriales de Personal deberán registrar en el Legajo Personal de cada agente el cambio de su situación de revista cuando cumpla con la antigüedad establecida en el artículo anterior, disponiendo su pase a Planta Permanente por aplicación de la presente Ley.

Artículo 4°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

LEY I-N° 246 (Antes Ley 4952) TABLA DE ANTECEDENTES

Artículo del Texto Definitivo Fuente

Todos los artículos provienen del texto original de la Ley 4952.

LEY I-N° 246 (Antes Ley 4952) TABLA DE EQUIVALENCIAS

Número de artículo del Texto Definitivo Número de artículo del Texto de Referencia

(Ley 4952) Observaciones

La numeración de los artículos del Texto Definitivo corresponde a la numeración original de la Ley.